

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2017

Año XLI

23 de agosto de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6088

JUEVES 8 DE JUNIO DE 2017

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6077	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
4. COORDINADORES DE COMISIONES. CCP-DIC-17-001. Propuesta de modificación del <i>Reglamento del Consejo Universitario. Análisis</i>	3
5. AGENDA. Modificación	3
6. VISITA. M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez, candidato a representante en la Comisión Instructora Institucional	3
7. NOMBRAMIENTO. M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez como representante en <i>la Comisión Instructora Institucional</i>	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6089

MARTES 13 DE JUNIO DE 2017

1. INFORMES DE RECTORÍA	4
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-17-009. Presupuesto extraordinario 2-2017	5
4. COORDINADORES DE COMISIONES. CCP-DIC-17-001. Propuesta de modificación del <i>Reglamento del Consejo Universitario. Análisis</i>	7
5. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez, representante en la Comisión Instructora Intitucional	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 6090

JUEVES 15 DE JUNIO DE 2017

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6078, 6079 y 6080	8
2. COORDINADORES DE COMISIONES. CCP-DIC-17-001. Propuesta de modificación <i>del Reglamento del Consejo Universitario</i>	8
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	9

continúa en la página 2

4.	CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-05-041. Receso de medio periodo	9
5.	ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-013. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor John Diego Bolaños Alfaro	10
6.	INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-003. Modificación del <i>Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica</i> . Análisis	14

SESIÓN ORDINARIA N.º 6091
MARTES 20 DE JUNIO DE 2017

1.	INFORMES DE RECTORÍA	15
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	15
3.	ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-17-011. Licitación pública nacional EDU_UCR-59-LPN-O “Construcción del Centro de Diagnóstico para el Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva”	15
4.	ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-17-010. Licitación pública N.º 2016LN-000002-SCA “Suministro e instalación de inmobiliarios amparado al Convenio Marco Consejo Nacional de Rectores-Universidades Públicas”	17
5.	CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-06-042. Concurso público externo para elegir la terna para ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora de la OCU	18
6.	INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-003. Modificación del <i>Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica</i> . Análisis	19

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6088

Celebrada el jueves 8 de junio de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6100 del jueves 10 de agosto de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero después de la ratificación del acta.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6077, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 20)**.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la propuesta de modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por la Dirección en la sesión N.º 6086, artículo 6 y analizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP-DIC-17-001).

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate y análisis del *Reglamento del Consejo Universitario*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez, candidato a representante en la Comisión Instructora Institucional, y proceder al nombramiento del representante en dicha Comisión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez, candidato a representante en la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con los artículos 20 y 21 del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, nombrar M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez como miembro en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 8 de junio de 2017 al 7 de junio de 2021.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El Dr. Fernando García Santamaría, rector *a. i.*, se refiere al siguiente asunto:

a) Convenio con el Instituto Max Planck

Recuerda que en enero de este año se firmó el convenio con el Instituto Max Planck, en el que participó el Consejo Nacional de Rectores y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT). La UCR presentó ocho propuestas de investigación, de las cuales seis fueron bien recibidas.

Destaca que esto permite que los diferentes grupos de investigación que están participando puedan realizar una investigación al más alto nivel científico. Uno de los resultados de este convenio es que están evaluando la posibilidad de atraer el turismo de la ciencia, para fin de año, el cual no será únicamente una actividad de la UCR, sino que participa el Gobierno, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), el MICITT, el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Cultura y Juventud e iniciativas privadas.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Proceso contencioso-administrativo contra la JAFAP

La Oficina Jurídica remite el oficio OJ-510-2017, en relación con el proceso contencioso-administrativo interpuesto por José Antonio Aguilar Jara contra la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), expediente N.º 13-008701-1027-CA, en el cual se pretende que se declare la nulidad del acto de la JAFAP y se ordene la reinstalación del funcionario. Al respecto, el Tribunal Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José declara sin lugar la demanda en todos sus extremos.

b) Asociación Deportiva Filial de Fútbol Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite copia del oficio R-3776-2017, dirigido al Dr. Luis Enrique Gamboa Umaña, presidente de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Filial de Fútbol Universidad de Costa Rica, en el cual comunica, mediante el oficio R-3457-2017, que se solicitó un informe sobre la negociación y firma del acuerdo de inversión con la empresa GO S.A.S. a la que se cedió la administración de los equipos masculino y femenino de la UCR. Dado que la respuesta brindada mediante el oficio CFUCR-243-2017 no es satisfactoria, aunado a las deficiencias señaladas en diversos informes de auditoría, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Asociación. Por lo que la Universidad ha tomado la decisión de cesar el convenio a partir del 1.º de julio del presente año.

c) Campaña informativa

La Rectoría remite la circular R-9-2017, mediante la cual solicita informar a las personas funcionarias y a estudiantes sobre la normativa institucional contra el hostigamiento sexual. Asimismo, comunica que un grupo de trabajo institucional se encuentra preparando la estrategia de comunicación para una campaña informativa sobre esta temática.

d) Ajuste de intereses en los Sistemas de Captación de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) comunica, mediante el oficio G-JAP-N-177-2017, que en la sesión N.º 1920, artículo 2, llevada a cabo el 29 de mayo de 2017, se aprobó el ajuste de intereses en los Sistemas de Captación.

e) Nombramiento del subcontralor universitario

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República comunica, mediante el oficio DFOE-SOC-0576, la improbación del procedimiento del concurso para el nombramiento del subcontralor universitario, por lo que se solicita iniciar un nuevo procedimiento de nombramiento, con concurso público y que sea publicado en un diario de circulación nacional y de acceso generalizado para toda la ciudadanía costarricense. Agrega que el plazo para realizar el nuevo concurso de carácter público será de un máximo de tres meses, contados a partir del conocimiento del presente oficio por parte del Consejo Universitario.

II. Seguimiento de Acuerdos

- f) Propuesta en torno al desarrollo autónomo de los pueblos indígenas

La Rectoría envía el oficio R-3915-2017, mediante el cual adjunta la nota VAS-3398-2017, de la Vicerrectoría de Acción Social, referente a la propuesta denominada: *Programa para el trabajo conjunto entre la Universidad de Costa Rica y los pueblos indígenas*. Lo anterior, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6048, artículo 4, punto 2, del 1.º de diciembre de 2016, en el que se le pidió a la Administración que estableciera una instancia institucional para articular y coordinar las actividades de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil, sobre los desafíos que representa el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas.

- g) Sistemas y Tecnologías de Información

La Oficina de Administración Financiera envía copia del oficio OAF-2172-2017, en respuesta a la nota CU-635-2017, del Consejo Universitario. Al respecto, informa acerca de las acciones que ha desarrollado la Oficina de Administración Financiera, en cuanto a los hallazgos identificados y las recomendaciones brindadas en el anexo N.º 1 del dictamen CAFD-DIC-16-018, conocido en la sesión N.º 6011, artículo 4, del 16 de agosto de 2016, relacionadas con los Sistemas y Tecnologías de Información.

III. Asuntos de la Dirección

- h) Acción de inconstitucionalidad contra el Régimen Salarial Académico de la UCR

Respuesta de la Universidad de Costa Rica sobre la acción de inconstitucionalidad de Otto Guevara Guth y otros, contra los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 13 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión N.º 3784, artículo 1, del 26 de junio de 1991, expediente judicial N.º 16-0177965-0007-CO.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: IV Semana de la Diversidad Lingüística, posibilidad de retorno al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional y visita a los territorios indígenas de Térraba y Salitre.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-009, sobre el presupuesto extraordinario 2-2017.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 2-2015 (R-2547-2014, del 29 de abril de 2015), el cual incorpora al presupuesto institucional algunos ingresos del periodo, así como ingresos del superávit de fondos corrientes y vínculo externo; todo, por un monto de ₡27.812.499.569,91 (veintisiete mil ochocientos doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve colones con noventa y un céntimos), según el siguiente detalle: **(Véase tabla en la página siguiente).**

DETALLE: INGRESO / OFICINA QUE TRAMITA	OPLAU	OAF	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	13.364.219.623,14	14.448.279.946,77	27.812.499.569,91
INGRESOS DEL PERIODO	1.047.706.255,44	1.600.330,07	1.049.306.585,51
TRANSFERENCIA CONARE - (Superávit específico Convenio MEP-CONARE-2016)	69.775.183,80		
TRANSFERENCIA CONARE - (Convenio MEP-CONARE)	69.241.824,00		
TRANSFERENCIA CONARE - (Reconocimiento y equiparación de grados y títulos)	21.458.505,36		
TRANSFERENCIA MEP - (Préstamo Banco Mundial)	887.230.742,28		
DEFENSORÍA HABITANTES - CONSULTORIOS JURÍDICOS		330,07	
APORTE PODER JUDICIAL A LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS		500.000,00	
MAG-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-CITA-MAG-LEY 7147		700.000,00	
MAG-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-SEDE REGIONAL DE LIMÓN LEY 7147		400.000,00	
INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	12.316.513.367,70	14.446.679.616,70	26.763.192.984,40
INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	12.316.513.367,70	6.444.291.573,01	18.760.804.940,71
Superávit Específico Grupos Culturales C.B.E. Sodas y Fotocopiado	238.283.159,83		
Superávit Específico Renov. Equipo Científico y Tecnológico	2.107.900.957,65		
Superávit Específico Proyectos de Inversión	4.120.775.520,98		
Superávit Específico Sistema de Becas	593.235.192,18		
Superávit Específico, Megaproyectos	3.000.468.020,09		
Superávit Específico Fondo de Préstamos	199.932.548,37		
Superávit Libre 2016	2.055.917.968,60		
Superávit Específico de Empresas Auxiliares		439.156.520,04	
Superávit Comprometido de Empresas Auxiliares		181.596.470,04	
Superávit Específico de Fondos Restringidos		777.659.940,77	
Superávit Comprometido de Fondos Restringidos		1.490.362.576,54	
Superávit Específico de Cursos Especiales		43.845.148,02	
Superávit Comprometido de Cursos Especiales		32.303.221,62	
Superávit Específico Posgrados con Finan. Compl.		72.270.611,35	
Superávit Comprometido Posgrados con Finan. Compl.		33.860.019,07	
Superávit Específico de Fondos Intraproyectos		676.793.878,19	
Superávit Comprometido de Fondos Intraproyectos		413.040.289,09	
Superávit Específico del Fondo del Sistema		2.072.004.312,10	
Superávit comprometido del Fondo del Sistema		355.939.808,88	
SUPERÁVIT COMPROMETIDO DE FONDOS CORRIENTES		8.002.388.043,69	8.002.388.043,69

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5449, artículo 3, del 1.º de junio de 2010, al analizar el Presupuesto extraordinario 1-2010, acordó:

2. *Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se indiquen los criterios que se utilizan para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo.*

Adicionalmente, en la sesión N.º 5643, artículo 4, punto 2, del 21 de junio de 2012, acordó:

2. *Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detalle cuáles fueron los criterios utilizados para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo, tal y como se acordó en el artículo 3, inciso 2 de la sesión N.º 5449, del 1.º de junio de 2010.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5822, artículo 7, punto 2, del 2 de julio de 2014, acordó:

2. *Requerir a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detallen las solicitudes que no pudieron ser financiadas.*

4. Mediante el oficio OPLAU-363-2017, del 23 de mayo de 2017, la Oficina de Planificación Universitaria expuso los argumentos que da la Administración respecto de los criterios para la priorización y recomendación de necesidades institucionales, así como de las solicitudes que no pudieron ser financiadas.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que, dentro de la revisión que llevó a cabo, no encontró ninguna situación que amerite observaciones de su parte (OCU-R-068-2017, del 18 de mayo de 2017).

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto extraordinario 2-2017 por un monto total de ₡27.812.499.569,91 (veintisiete mil ochocientos doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve colones con noventa y un céntimos).

2. Dar por recibida la adenda al Plan Anual Operativo del Presupuesto extraordinario 2-2017.

3. Solicitar a la Administración que los recursos provenientes del Fondo de Préstamos, que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de cada año, pasen a formar parte del superávit

para atender asuntos estudiantiles, cuando sea de préstamos a estudiantes, y para atender becas a funcionarios, cuando se trate de préstamos a profesores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la propuesta de modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por la Dirección en en la sesión N.º 6086, artículo 6 y analizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP-DIC-17-001).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate y análisis de la modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 5. El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del M.Sc. Jeffrey Peytrequin Gómez, como representante de la Comisión Instructora Institucional.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6078, sin observaciones de forma; 6079, con observaciones de forma, y 6080, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno a la propuesta de modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentada por la Dirección en en la sesión N.º 6086, artículo 6 y analizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP-DIC-17-001).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, reformó integralmente el *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual fue aprobado en el año 1977.
2. El Dr. Rafael Ángel González Ballar, miembro del Consejo Universitario durante el periodo 2009-2013, presentó a la Dirección una propuesta de reforma integral al *Reglamento del Consejo Universitario*. El caso se remitió a la Comisión de Reglamentos para el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-12-004, del 8 de octubre de 2012).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis del caso, previo acuerdo de las personas que coordinaban las comisiones de reglamentos (CRS-P-13-003, del 21 de febrero de 2013).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5908, artículo 9, del 18 de junio de 2015, acordó:
Trasladar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario el Reglamento del Consejo Universitario, para que sea revisado y se elabore la propuesta de modificación.
5. La reforma incorpora la solicitud realizada en la sesión N.º 5606, artículo 3, del 9 de febrero de 2012, en cuanto a la incluir en el *Reglamento del Consejo Universitario* el juramento de estilo para las autoridades universitarias y la posibilidad de que todas las comisiones permanentes realicen reformas reglamentarias.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5951, artículo 3, del 20 de noviembre de 2015, acordó publicar en consulta la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 15-2015, del 26 de noviembre de 2015. El periodo de consulta venció el 12 de febrero de

2016. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas por la Comisión.

7. La propuesta tomó como base el reglamento vigente y los aportes realizados por las comisiones de reglamentos que analizaron el caso. Asimismo, con la reforma se da cumplimiento al acuerdo aprobado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5908, artículo 9, del 18 de junio de 2015.
8. Las modificaciones incorporadas mejoran la aplicación y comprensión del reglamento, tales como la eliminación de artículos¹ cuya materia está regulada en otros, la ampliación de contenidos de artículos sobre aspectos no considerados anteriormente, se definen nueva responsabilidades a la Dirección y las personas miembros tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones y a los asesores y asesoras. También, se explicitan las funciones de la jefatura del CIST para aclarar que el director o la directora del Consejo Universitario es el superior jerárquico de todo el personal administrativo, pero dicha jefatura es la que dirige y supervisa a este personal y la encargada de todo lo relacionado con la gestión administrativa.
9. La Oficina Jurídica se pronunció en relación con la competencia del decano o del director de unidad académica para juramentar al vicedecano o subdirector². Al respecto, esa oficina indicó:
“esta Asesoría no considera viable que los Decanos o Directores puedan juramentar a los Vicedecanos y Subdirectores, como plantea en su nota. Dicha función no solo es ajena a la esfera de competencia de estos puestos de dirección académico docente, sino que también estaría referida a los funcionarios llamados a suplirlos”.
10. La reforma define aspectos importantes sobre las sesiones plenarias, tales como el *cuórum*, elemento no contemplado en la norma vigente; las sesiones de trabajo, en las que se incorpora un resumen con los fundamentos de los cambios de fondo realizados, lo cual permitirá documentar toda la discusión del asunto, conocer la intención de las modificaciones realizadas y facilitar investigaciones futuras. Además, la presentación y discusión de los dictámenes se hará con base en un resumen explicativo claro y conciso, el cual servirá como una guía y herramienta de trabajo y habilitará tiempo para el análisis y discusión de los asuntos en las sesiones plenarias.

1 Se eliminaron los artículos 41 y 54 de la propuesta publicada en consulta.

2 OJ-197-2017, del 21 de febrero de 2017.

11. La modificación al reglamento contribuye a mejorar el funcionamiento del Consejo Universitario, al establecer un procedimiento general para la pronta resolución de los casos en las comisiones. Este dispone de forma precisa los pasos por seguir para el trámite de un asunto, desde su ingreso a comisión hasta su aprobación en el plenario. El procedimiento pretende agilizar la toma de decisiones y el trabajo en las comisiones, así como estandarizar la forma en que deben tramitarse los asuntos encomendados. Asimismo, servirá como herramienta de trabajo para todos los miembros en las comisiones y como manual o guía a los miembros que ingresen en el futuro.
12. La Comisión estimó conveniente el archivo de los casos después de transcurridos tres años, una vez que se hayan incluido en la agenda y no se resuelvan. Este periodo permite a las personas miembros que ingresen, poder iniciar un caso y terminarlo antes de que finalice su permanencia en el Consejo Universitario. Además, dispone una rendición de cuentas por medio de un informe por parte de la persona coordinadora, con lo cual se conocerá el avance de los casos en cada comisión para establecer estrategias de seguimiento y resolución.
13. La Comisión estimó pertinente permitir a las comisiones permanentes analizar y presentar al plenario reformas reglamentarias y estatutarias, en el tanto ni el *Estatuto Orgánico*³ ni el *Reglamento del Consejo Universitario* establecen restricciones en esta materia a las potestades y capacidades de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. Además, con ello se incorpora en el Reglamento el acuerdo aprobado por este Órgano Colegiado⁴, el cual hizo posible el trámite de estas reformas desde el año 2010. Asimismo, esto permitirá asignar a otras comisiones permanentes el análisis y dictamen de estos asuntos que, debido a diferentes circunstancias, podrían permanecer en el Consejo Universitario sin una resolución.
14. La reforma establece un informe trimestral para el análisis del cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. Lo anterior se estimó razonable pues, de lo contrario, serían periodos muy cortos, y saturaría a la Dirección con ellos. Además, se excluye la Contraloría Universitaria de este análisis, pues ello violenta el principio de independencia y objetividad de todo órgano auditor; además, esta es una competencia que les corresponde a las dependencias internas del Consejo Universitario; de incluirse el órgano contralor

3 El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone “la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido”.

4 Sesión N.º 5458, artículo 2, del 27 de mayo de 2010.

para que realice dichos informes, se estaría infringiendo la *Ley General de Control Interno*⁵ y las normas técnicas para el ejercicio de la auditoría interna.

15. La propuesta reglamentaria define las condiciones y circunstancias en que las personas miembros podrán ausentarse en forma injustificada; con ello se pretende hacer respetar lo dispuesto en la normativa, los periodos de trabajo, así como promover una mayor discusión durante las sesiones y reuniones de comisión. La Comisión estimó conveniente disponer en el reglamento un mecanismo para garantizar un mínimo de cumplimiento de la normativa, ya que, de lo contrario, podrían presentarse comportamientos arbitrarios que afectarían el funcionamiento del Órgano Colegiado. La definición del procedimiento será potestad del Consejo Universitario y se incluye en un transitorio que contempla aspectos que deben realizarse en el futuro y que complementan la norma por aprobar.

ACUERDA

1. Aprobar la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario*, para que se lea de la siguiente manera: (Nota del editor: Este reglamento fue publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2017 del 28 de junio de 2017).
2. Aprobar el *Procedimiento General para el Trámite de los Asuntos en las comisiones del Consejo Universitario*, según se describe a continuación: (Nota del editor: Este procedimiento fue publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2017 del 28 de junio de 2017).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 22).**
2. Devolver la solicitud de Óscar Andrey Herrera Sancho, de la Escuela de Física, con el fin de que el monto solicitado sea reajustado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta de receso de medio periodo (PD-17-05-041).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

5 Artículos 10, 22 y 34 de la *Ley General de Control Interno*.

1. A mediados de año la Universidad de Costa Rica usualmente realiza un receso de sus labores, el cual es un momento oportuno para que el Consejo Universitario también realice un receso de las sesiones ordinarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales.

2. El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones de la Universidad de Costa Rica* estipula, con respecto al disfrute de vacaciones, lo siguiente:

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutar por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorizaciones de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

3. El receso que tradicionalmente se hace a mediados del año es para que los miembros y el personal administrativo del Consejo Universitario disfruten sus vacaciones, según les corresponda.

ACUERDA

Aprobar el receso de medio periodo 2017 del Consejo Universitario de la siguiente manera:

- a) Para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales, del lunes 3 al viernes 21 de julio de 2017. Las comisiones reiniciarán su trabajo el lunes 24 de julio de 2017.
- b) Para las sesiones ordinarias del plenario, del lunes 3 al viernes 28 de julio de 2017. El plenario reanudará las sesiones ordinarias a partir del martes 1.º de agosto de 2017.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-013, en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor John Diego Bolaños Alfaro, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico

a sus publicaciones: *Determinación del arsénico en agua potable del cantón de Grecia* y *El método NIR combinado con el análisis quimiométrico PLS-DA para determinar la adulteración del aceite de oliva con aceite de girasol*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor John Diego Bolaños Alfaro, de la Sede Regional de Occidente, presentó, el 12 de mayo de 2016, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que se le otorgara puntaje a las publicaciones: *Determinación del arsénico en agua potable del cantón de Grecia*, publicado en la Revista InterSedes, N.º 35, volumen 17, y *El método NIR combinado con el análisis quimiométrico PLS-DA para determinar la adulteración del aceite de oliva con aceite de girasol*, publicado en la Revista *Pensamiento Actual*, N.º 26, volumen 16. Lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje y su posterior ascenso en régimen académico.

2. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2634-12-2016, del 12 de julio de 2016, calificó con 0,50 de puntaje cada uno de las publicaciones sometidas a examen. Hecho que se le comunicó al interesado por medio del oficio CRA-998-2016, del 20 de julio de 2016, en donde se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del Centro de Evaluación Académica a retirar el resultado de la solicitud de evaluación.

3. El profesor Bolaños Alfaro, no conforme con las calificaciones, el 26 de julio de 2016, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2634-12-2016, del 12 de julio de 2016; dicho recurso se adjunta al expediente en donde su pretensión principal es que se reconsideren las calificaciones asignadas a las dos publicaciones.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, la Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso interpuesto por Bolaños Alfaro, solicitó el criterio de especialistas.

5. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en lo que interesa, señala:

(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

6. El 19 de setiembre y 19 de octubre de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios con respecto a la publicación *Determinación de arsénico en agua potable del cantón de Grecia*, y el 20 de setiembre y en el mes de octubre de 2016, en relación con la publicación *El método NIR combinado con el análisis quimiométrico PLS-DA par determinar la adulteración del aceite de oliva con aceite de girasol*, los cuales se transcriben en el siguiente cuadro.

<p>TÍTULO: DETERMINACIÓN DE ARSÉNICO EN AGUA POTABLE DEL CANTÓN DE GRECIA.</p>
<p>Complejidad:</p> <p>Especialista 1: El método analítico empleado es complejo, por la generación de hidruros de arsénico, hay muchas técnicas analíticas mejores para evaluar el arsénico y más sensibles; sin embargo, si se utiliza esta técnica, hay que saber trabajar bajo condiciones de limpieza en el laboratorio a nivel de trazas, uso adecuado de reactivos y lavado exhaustivo de la cristalería; para hacer los patrones, debe utilizar agua ultrapura tipo Milli Q, que no se menciona en el artículo, para evitar contaminación cruzada y poder obtener reportes más bajos de incertidumbres, de repetibilidad y veracidad. El mérito científico de esta investigación es tomar un método que está publicado y aplicarlo a mediciones de agua, algo rutinario que no aporta nada novedoso, y no demuestra realmente resultados consistentes.</p>
<p>Trascendencia:</p> <p>Especialista 1: Es muy importante evaluar los niveles de algunos metales y no metales en agua. Sin embargo, la investigación no aporta resultados sustentables para ser utilizados por especialistas y hacer inferencias de los datos obtenidos.</p>
<p>Originalidad:</p> <p>Especialista 1: No hay mucho de originalidad, ya que hay publicaciones sobre arsénico en diferentes comunidades del país; sin embargo, es buena la preocupación de determinar algunos parámetros en aguas de consumo humano, y por qué no hacerlo en las fuentes de agua de Grecia.</p>
<p>Fundamentación y rigor:</p> <p>Especialista 1: Hay algunos conceptos estadísticos erróneos, por ejemplo con la F experimental y la F crítica de la ANOVA, también hay muchos errores de redacción y ortografía. Dentro de la discusión se tocan aspectos que son propios de una introducción, antecedentes y justificación. El trabajo de laboratorio no se hizo con la rigurosidad y tratamiento de cristalería requerido para los niveles de concentración, lo mismo que el tipo de agua utilizada, como mencioné en la parte de complejidad. No se indican otras técnicas empleadas para justificar la utilizada en la investigación. Los resultados en cuanto a la evaluación del método deja duda en el uso de un patrón certificado, pues no se menciona en el artículo, y la veracidad debe hacerse enriqueciendo muestras de agua con un patrón de As certificado y evaluar la concentración recuperada después de restar la concentración de la muestra. Considera el patrón de 2,00 ug/L como si fuera verdadero y lo mide varias veces, obteniendo un dato promedio de $1,7 \pm 0,9 \mu\text{g/L}$, no indica cuántas veces se realizó. Los resultados de veracidad son dudosos pues se reporta una incertidumbre expandida del 53% del dato recuperado, $1,7 \pm 0,9 \mu\text{g/L}$, lo cual no le da validez al parámetro, lo mismo que la recuperación de un 85% lo cual es muy bajo. Esta debe estar entre 95% y 105%. Hace uso incorrecto de las unidades de concentración, debe utilizarse el sistema internacional, pues mcg/L y mcg/mL no son unidades, deben ser consistentes, microgramos por litro son $\mu\text{g/L}$, y no se usan subunidades como mcg/mL.</p>
<p>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</p> <p>Especialista 1: La bibliografía está bien; sin embargo, se realizó una tesis de Susana Rodríguez, en la Escuela de Química, sobre determinación de As por generación de hidruros, y una publicación del año 1995 de Susana Rodríguez y Miriam Barquero. No se mencionan otras técnicas analíticas empleadas en otros estudios a nivel de trazas de arsénico, técnicas modernas, más actualizadas, ya la generación de hidruros no se utiliza por la dificultad de conseguir reactivos como el borohidruro que se considera precursor de drogas.</p>
<p>Medio de publicación:</p> <p>Especialista 1: La revista donde se publicó el artículo deja mucho que desear, no revisaron ni la redacción ni la ortografía, hay problemas de digitación, por lo que cuestiono el grupo de revisores que aceptaron el manuscrito.</p>

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:

Especialista 1: Considero que el tema es importante y de actualidad; me parece muy mala la presentación de la publicación, tiene aspectos de informe de resultados de un proyecto, más que de un artículo científico, se repiten aspectos en la discusión que son meramente de introducción, antecedentes y justificación. Me pregunto si esta revista tiene un comité editorial que evaluara el manuscrito, el cual está lleno de errores, tanto de redacción, digitación y de concepto, especialmente en los aspectos estadísticos y de validación de metodologías analíticas.

Especialista 2:

- 1) El objetivo de la investigación y sus resultados son de pertinencia absoluta para los aspectos de salud pública nacional, y aun para aspectos de ciencia básica geológica regional (geoquímica y orogenia). En esto no hay discusión.
- 2) La calidad del artículo es más que mala, documento "inflado", lleno de párrafos faltos de pertinencia. El escrito puede compararse con lo esperado de un reporte de feria científica, con muchos errores de forma (ej. para microgramos el autor usa mcg, en vez del símbolo correcto µg), errores conceptuales de química (ej. el As está naturalmente presente en forma aniónica como arsenato y arsenito; sin embargo, el autor lo denomina catión), confunde valencia con número de oxidación y otros varios.
- 3) La parte buena es la figura 2, que muestra el contenido de arsénico en las diferentes muestras y el párrafo corto de la discusión.
- 4) Este es un caso de un buen estudio con un mal reporte.

TÍTULO: EL MÉTODO NIR COMBINADO CON EL ANÁLISIS QUIMIOMÉTRICO PLS-DA PARA DETERMINAR LA ADULTERACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA CON ACEITE GIRASOL.

Complejidad:

Especialista 1: En otro artículo muy relacionado con el tema, Oussama A., Elabadi F., Platikanov S., Kzaiber F., Tauler R, October 2012. Detection of Olive Oil Adulteration Using FT-IR Spectroscopy and PLS with Variable Importance of Projection (VIP) Scores, Journal of the American Oil Chemists Society. Volume 89, Issue 10, pp 1807-1812 se investigaron mezclas de tres aceites diferentes realizando más de 50 adulteraciones con validación en 19 muestras. Bolaños realizó una mezcla de solamente dos aceites, 21 adulteraciones y 3 muestras para validación, lo cual demuestra que realizó una simplificación metodológica pronunciada.

Trascendencia:

Especialista 1: El estudio es medianamente trascendente, ya que permite una aplicación instrumental, simple y barata, al análisis de adulteraciones del aceite de oliva comercial.

Ya existen otros métodos para lograr los mismos resultados, aunque ciertamente son métodos más complejos y costosos.

Originalidad:

El estudio es poco original, ya que otros autores han brindado resultados sobre el mismo tema con igual técnica:

1. Gurdeniz G., Ozen B. 2009. Application of near (NIR) infrared and mid (MIR) infrared spectroscopy as a rapid tool to classify extra virgin olive oil on the basis of fruity attribute intensity. Food Chemistry 116(2): 519-525. DOI 10.1016/j.foodchem.2009.02.068.
2. Oussama A., Elabadi F., Platikanov S., Kzaiber F., Tauler R, October 2012. Detection of Olive Oil Adulteration Using FT-IR Spectroscopy and PLS with Variable Importance of Projection (VIP) Scores, Journal of the American Oil Chemists Society. Volume 89, Issue 10, pp 1807-1812.
3. Ozdemir, D; Ozturk, B. 2007. Near infrared spectroscopy determination of olive oil adulteration with sunflower and corn oil. Journal of food and drug analysis. 15 (1), 40-47
4. Rohman A., Y.B. Che Man 2012. Quantification and Classification of Corn and Sunflower Oils as Adulterants in Olive Oil Using Chemometrics and FTIR Spectra. The Scientific World Journal Volume 2012, Article ID 250795, 6 pages. <http://dx.doi.org/10.1100/2012/250795>.
5. Sineli N., Cerratani L., Di Egidio V., Bendini A., Casiraghi E., 2010. Detection of adulteration of extra-virgin olive oil by chemometric analysis of mid-infrared spectral data Food Research International 43 (2010) 369-375.

6. Zhuang XL, Xiang YH, Qiang H, Zhang ZY, Zou MQ, Zhang XF. 2010 Quality analysis of olive oil and quantification detection of adulteration in olive oil by near-infrared spectrometry and chemometrics. US National Library of Medicine National Institutes of Health Apr; 30(4): 933-6.

Fundamentación y rigor:

Especialista 1: La fundamentación es apropiada pero el rigor es débil debido al bajo número de muestras usadas, tanto en el análisis como en la validación, lo que pone en duda la validez estadística de los resultados obtenidos.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:

Especialista 1: La bibliografía consultada es antigua; existen referencias de mayor actualidad y mejor calidad científica, tales como las citadas en el apartado de originalidad.

Medio de publicación: Especialista 1: No lo considero apropiado.

Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:

Especialista 1: Yo recomiendo publicar la investigación como un ensayo preliminar que puede hacer recomendaciones sobre un análisis futuro con mayor rigor científico y estadístico, por ejemplo:

1. Aplicar la metodología de análisis propuesta a un mayor número de muestras de aceite de oliva y aceite de girasol, por lo menos a un 80% de las marcas ofrecidas por el mercado español.
2. Acompañar el estudio de un perfil lipídico por cromatografía de gases para cada muestra de aceite de oliva y aceite de girasol.
3. Realizar la validación con un número de muestras adulteradas igual al número de muestras individuales analizadas.

Especialista 2: El artículo describe el análisis de una serie de muestras preparadas en el laboratorio de aceite de oliva adulterado mediante la técnica de infrarrojo cercano (NIR por sus siglas en inglés) en combinación de un análisis multivariado como parte de una pasantía del autor en un instituto en el exterior. Este análisis y metodología aplicada no es algo novedoso, de hecho, existen diversas fuentes bibliográficas que describen trabajos muy similares al presentado en este artículo que el autor falla en citar, por ejemplo:

Mendes, T.O., da Rocha, R.A., Porto B.L.S. et al. Quantification of Extra-virgin Olive Oil Adulteration with Soybean Oil: a Comparative Study of NIR, MIR and Raman Spectroscopy Associated with Chemometric Approaches. Food Anal. Methodos (2015) 8: 2339. doi: 10.1007/s12161-015-0121-y Christy. A.A. et al. Analytical Sciences The Detection and Quantification of Adulteration in Olive Oil by Near-Infrared Spectroscopy and Chemometrics. (2004) 20: 935 <http://doi.org/10.2116/analsci.20935>.

Considerando lo anterior el artículo en cuestión no ofrece ninguna novedad científica a la comunidad local o internacional y su diseño experimental se limita a muestras preparadas artificialmente en el laboratorio y no pone a prueba su modelo con muestras reales.

Finalmente, el artículo hace una revisión de innecesaria extensión sobre aspectos básicos que no son pertinentes en un artículo científico. Por ejemplo, explicar definiciones sobre la técnica analítica o del tratamiento estadístico son apropiadas en tutoría para estudiantes o en un ensayo para una audiencia amplia, pero no en un artículo científico.

En conclusión, en este artículo el autor describe una experiencia de intercambio en la que aprendió una técnica analítica y un tratamiento estadístico. Como tal, el contenido del artículo no alcanza la rigurosidad que debe existir en un artículo científico, incluyendo un aspecto fundamental que es la descripción de algún aspecto novedoso. Por ejemplo, el artículo tendría mucho impacto si se hubiese hecho un análisis con la técnica aprendida de los aceites de oliva que se comercializan en Costa Rica para determinar si existe adulteración o no, aspecto que le daría ese componente novedoso ausente en el artículo.

7. Los especialistas, además de los criterios emitidos en los diferentes rubros, concluyen que las publicaciones sometidas a calificación, a pesar de que se tratan de temas que poseen trascendencia y pertinencia, no fueron desarrollados apropiadamente, por lo que el resultado de los trabajos no es óptimo.

8. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, los criterios emitidos por los especialistas son claros, consistentes y homogéneos, por lo que no se cuenta con los instrumentos técnicos ni jurídicos que hagan posible revertir dichos criterios y, por

ende, modificar la calificación; por lo tanto, se debe rechazar el recurso interpuesto por Bolaños Alfaro.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor John Diego Bolaños Alfaro, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la resolución N.º 2634-12-2016, del 12 de julio de 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el dictamen CIAS-DIC-17-003, sobre la modificación, para publicar en consulta, al *Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica*.

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el análisis y debate en torno a la modificación al *Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica*.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6091

Celebrada el martes 20 de junio de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6100 del jueves 10 de agosto de 2017

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe del viaje a Alemania

Explica que se trató de una invitación hecha por la ciudad y la Universidad de Osnabrück, Alemania, para participar en “Diálogos sobre la Paz”, mesa redonda sobre la paz en la Ciudad de la Paz, Osnabrück, establecida así porque es el lugar donde se firmó la paz para la Guerra de los Treinta años (1618-1648). En su participación analizó el modelo educativo costarricense y su contribución a la paz. En la mesa participaron también el anterior embajador de Costa Rica en Alemania, y el Dr. Sebastian Huhn, profesor de la Universidad de Osnabrück, quien ha estado en la Universidad de Costa Rica.

La describe como una actividad muy bienvenida, relevante, que puso sobre el tapete diferentes aspectos del modelo de desarrollo costarricense basado, sobre todo, en las Garantías Sociales, garantías referentes a la salud, a la educación y a otros aspectos que son propios de un Estado social de derecho.

Describe ampliamente cada una de las otras visitas realizadas al Centro de Investigaciones Interdisciplinarias (CIAS), en la Universidad de Bielefeld; a la Fundación Alemana para la Ciencia, en Bonn; a la fábrica Storz y a la Clínica de Strauss.

Finaliza el informe indicando que se darán los seguimientos necesarios para que se concreten las relaciones de cooperación y su mejor aprovechamiento.

b) Afiche del Síndeu

Comparte una reflexión sobre un afiche del SINDEU en contra de la violencia sexual. Explica lo que él considera expresa el afiche y solo puede manifestar una profunda consternación. Hace un llamado a la comunidad universitaria para que se analicen estos temas de manera reflexiva y sensata, y que en ese análisis se identifiquen aquellos temas que todavía falta por tratar, y que debe hacerse dentro del marco del respeto por las personas, el respeto por la mujer en este caso en específico, el respeto a la dignidad y a la diversidad.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Solicitudes

a) Solicitud de ampliación del plazo

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) solicita, mediante el oficio OCU-302-2017, una ampliación al plazo fijado para la entrega del criterio sobre los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, de tal manera que se pueda presentar el 26 de junio de este mismo año. Lo anterior, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en sesión N.º 6011, artículo 4, y lo solicitado en el oficio CU-491-2017.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el plazo, a la Oficina de Contraloría Universitaria, al 26 de junio de 2017, para la entrega del criterio sobre los *Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica*.

b) Canal UCR

El Canal UCR solicita al Consejo Universitario, por medio del oficio SUTV-0256-2017, el apoyo para que, mediante un pronunciamiento, exija el reconocimiento del contenido de la Ley N.º 8.806 denominada: *Ley Especial para facilitar la Difusión del Conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica*.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Acciones en torno a la inseguridad dentro del campus universitario, visita a Salitre e informe mensual de la Jafap.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-011, sobre la Licitación pública nacional EDU_UCR-59-LPN-O, “Construcción del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 22 de julio del año 2013, mediante la Ley N.º 9144, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República

de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000,00). La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50.000.000,00).

2. Las Normas *Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF*¹ y donaciones por prestatarios del Banco Mundial (Versión enero 2011), son la base normativa aplicable a los procesos de compra financiados por el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en sustitución de la legislación nacional², a excepción de los principios de contratación administrativa, que son de aplicación obligatoria.
3. Con el propósito de atender la iniciativa 10, proyecto 10.3 *Edificio para el Centro de Diagnóstico del Cáncer*, se inicia el proceso para la construcción de un edificio. Se invitó a participar en la Licitación pública EDU_UCR-59-LPN-O mediante el diario oficial *La Gaceta* N.º 221, del 17 de noviembre de 2106. Se realizó una prórroga y se publicaron aclaraciones mediante el diario oficial *La Gaceta* N.º 18, del 25 de enero de 2017.
4. Mediante el oficio UEPMI-0091-2017, del 19 de abril de 2017, el Arq. Kevin Cotter Murillo, MGP, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), certifica, ante la Oficina de Suministros, que la Licitación pública EDU_UCR-59-LPN-O cuenta con financiamiento del préstamo que el Banco Mundial hizo al Gobierno de la República, del cual la Universidad de Costa Rica es beneficiaria. Lo anterior, por un monto de ₡3.015.420.000,00 (\$5.199.000,00).
5. La Comisión de Licitaciones³, mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UEPMI-11-2017, del 20 de abril de 2017, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-59-LPN-O, denominada “Construcción del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva” a la empresa Navarro y Avilés S. A., por un monto de ₡3.015.420.000,00 (\$5.199.000,00).
6. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-359-2017, del 25 de abril de 2017, expresa que *no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y, posteriormente, al Consejo*

1 Asociación Internacional de Fomento.

2 *Ley de Contratación Administrativa* N.º 7494 y su reglamento.

3 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera.

Universitario para su estudio y eventual adjudicación. El procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria luego de revisar el expediente de la Licitación pública nacional EDU_UCR-59-LPN-O, denominada “Construcción del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva”, hace las siguientes observaciones:
 - *Requerir a la Administración que, través de sus instancias competentes, adopte e implemente la supervisión necesaria y oportuna durante la ejecución de las obras, a fin de garantizar el adecuado desarrollo y culminación de los proyectos adjudicados que deban ejecutarse, en forma simultánea, para que sean de satisfacción para los intereses institucionales y los compromisos adquiridos con el Banco, garantizando la sostenibilidad financiera de los proyectos, y la fluidez económica de la empresa contratada.*
 - *Solicitar a la Administración que realice las consultas que sean oportunas y, necesarias, ante las instancias encargadas, a fin de verificar el resultado de la gestión actualmente en trámite tendiente a obtener del Banco Mundial una prórroga en el plazo otorgado para el cierre de ejecución de los proyectos financiados.*
 - *Consultar el criterio del Rector acerca de su posición sobre la viabilidad y disposición para que la Institución asuma el financiamiento de una parte de este proyecto con fondos universitarios propios u otros recursos, ante la eventual negativa del Banco Mundial a prorrogar el plazo para el cierre de ejecución de los proyectos financiados.*
 - *Solicitar a la Rectoría que, a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto, verifique si este proceso de licitación requiere o no la aprobación previa del Banco Mundial, en razón del monto a ser contratado.*
 - *Con respecto al financiamiento que está certificado por la Unidad Ejecutora PMI y considerando las diferentes obras en trámite, resulta conveniente requerir, a la Coordinación de dicha Unidad, un detalle de la situación actual del préstamo, a efecto de validar la suficiencia del financiamiento disponible, con los compromisos administrativos ya adquiridos.*
8. Por solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones se refirió a las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OEPI-1185-2017, del 1.º de junio de 2017.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-59-LPN-O, denominada “Construcción del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva”, de la siguiente manera:

Proveedor	Navarro y Avilés, S. A., cédula jurídica N.º 3-101-058433
Monto	US\$5.199.000,00
Plazo de entrega:	10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.
Forma de Pago:	Anticipo 10% a la firma del contrato. El resto se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del <i>Código Civil</i> y el artículo 35 de la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> .

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-010, sobre la Licitación pública N.º 2016LN-000002-SCA “Suministro e instalación de inmobiliario amparado al Convenio Marco Consejo Nacional de Rectores-Universidades Públicas”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 30 de mayo de 2013, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) suscribieron un convenio marco con el objetivo de desarrollar en forma conjunta los procedimientos del proceso de gestión de recursos, materiales, servicios e infraestructura con la finalidad de mejorarlos y hacerlos más ágiles y eficientes en el marco del fortalecimiento de la Educación Pública Superior Costarricense.
2. La figura de convenio marco se define en el artículo 115 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, el cual dice:

Los órganos o entes que compartan una misma proveeduría o sistema de adquisiciones físico o electrónico, podrán celebrar entre ellos acuerdos, con el fin de tramitar convenios marco para la contratación de determinados bienes o servicios, por un plazo de hasta cuatro años.

Por su cuantía inestimable, el convenio marco solo podrá ser tramitado mediante licitación pública, por una sola entidad y cubrirá tantas compras como necesidades específicas surjan de los integrantes. Una vez acordada la adjudicación, por quien resulte competente, los participantes del acuerdo podrán hacer las órdenes de compra o pedido, sin necesidad de llevar a cabo procedimientos adicionales (...).

3. La Comisión Interinstitucional⁴ designó a la Universidad Nacional como encargada de tramitar la Licitación pública N.º 2016LN-000002-SCA “Suministro e instalación de mobiliario amparado a convenio marco convenio Consejo Nacional de Rectores-Universidades Públicas” (sesión N.º 6-2015, del 11 de agosto de 2015 y ratificado en la sesión extraordinaria N.º 1-2016, del 1.º de noviembre de 2015).
4. La Universidad Nacional invitó a participar en esta licitación mediante el Alcance N.º 51 del diario oficial *La Gaceta*, del 5 de abril del año 2016.
5. La apertura de las ofertas se llevó a cabo el 28 de abril de 2016. Se recibió solamente la cotización de la empresa Amoblamientos Fantini, S. A., la cual cumple con los aspectos formales, legales y técnicos solicitados en el cartel.
6. La Proveeduría de la Universidad Nacional, mediante la resolución UNA-PI-D-RESO-592-2016, del 10 de junio de 2016, adjudicó la Licitación Pública N.º 2016LN-000002-SCA “Suministro e instalación de mobiliario amparado a convenio marco Consejo Nacional de Rectores-Universidades Públicas”.
7. La Universidad Nacional envió a la Contraloría General de la República, para refrendo, el contrato 2016-000013 (suscrito el 9 de agosto de 2016 entre la Universidad Nacional y la empresa Amoblamientos Fantini, S. A.) derivado de la Licitación pública N.º 2016LN-000002-SCA (oficio UNA-PI-OFFIC-0033-2017, del 25 de enero de 2017).
8. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, mediante el oficio DCA-0407, del 22 de febrero de 2017, otorgó el refrendo al contrato 2016-000013, suscrito entre la Universidad Nacional y la empresa Amoblamientos Fantini, S. A. Asimismo, reiteró la imposibilidad de incluir nuevos bienes durante la ejecución del contrato, observación que en su momento dio a conocer y fue acatada por los integrantes del convenio marco, quienes modificaron las bases de la contratación con el fin de que no

⁴ Esta comisión se conformó en atención a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio marco y está integrada por el superior jerárquico de la proveedurías institucionales.

existiera la posibilidad de incorporar bienes distintos a los originalmente licitados (acuerdo adoptado por la Comisión Interinstitucional, en la sesión extraordinaria 02-2016, del 7 de diciembre de 2016 e informado y aceptado por el contratista, según nota del 20 de enero de 2017).

9. La Universidad Nacional le comunicó a la empresa Amoblamientos Fantini, S. A. que la fecha de inicio para la ejecución de este contrato sería el 1.º de marzo de 2017 (oficio UNA-PI-CA-OFIC-0471-2017, del 28 de febrero de 2017).

10. La Oficina de Suministros le solicitó asesoramiento a la Oficina Jurídica en cuanto a las formalidades que se deben cumplir para emitir órdenes de compra de la Licitación pública N.º 2016LN-000002-SCA (oficio OS-487-2017, del 9 de marzo de 2017). La Oficina de Jurídica, en atención a esta solicitud, señaló como parte de su criterio que:

(...) Para que la Oficina de Suministros emita válidamente órdenes de compra de mobiliario, requiere de una autorización general del Consejo Universitario. Esta autorización del Consejo Universitario debe estar precedida, a su vez, de la aprobación interna de la Oficina Jurídica (...) (oficio OJ-288-2017, del 3 de abril de 2017).

11. Amparado a este convenio marco se han tramitado otros procesos de compra, a los cuales la Universidad de Costa Rica se puede adherir.

12. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestario manifiesta que para la emisión de órdenes de compra de este trámite en particular, y con el objetivo de no retrasar el proceso, se va a atender la siguiente recomendación de la Oficina Jurídica: (...) Para que la Oficina de Suministros emita válidamente órdenes de compra de mobiliario, requiere de una autorización general del Consejo Universitario.

No obstante, estima que el criterio de la Oficina Jurídica propone un procedimiento que no está explícito en la norma⁵, lo que genera un trámite adicional; por lo tanto, opina que si la Universidad de Costa Rica desea hacer uso de otras licitaciones amparadas al convenio marco, bastará únicamente con que la Administración lo comunique al Consejo Universitario, previo a empezar a emitir órdenes de compra, sin necesidad de una aprobación por parte de la Oficina Jurídica, ni de una autorización del Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Otorgar a la Administración universitaria, dentro del convenio marco Consejo Nacional de Rectores-Universidades Públicas, una autorización general para la

⁵ Artículo 115 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.

adquisición de bienes y servicios, para que pueda realizar las adjudicaciones respectivas, de conformidad con el artículo 115 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*. Solamente bastará con que comunique la decisión al Consejo Universitario, previo a emitir las órdenes de compra.

2. Autorizar a la Oficina de Suministros para que emita órdenes de compra a favor de la empresa Amoblamientos Fantini, S. A., con respecto a la Licitación pública N.º 2016LN-000002-SCA “Suministro e instalación de mobiliario amparado al convenio marco Consejo Nacional de Rectores-Universidades Públicas”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta para el concurso público externo para nombrar a los integrantes de la terna para ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica (PD-17-06-042).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6060, artículo 4, del 28 de febrero de 2017, procedió a la selección de las personas que integran la terna para el nombramiento del subcontralor o subcontralora, para ser enviada a la Contraloría General de la República; en esa ocasión se acordó:

1. *Designar a Isabel Pereira Piedra, Marisa Coto Quintana y Alfonso Zuñiga Salas como integrantes de la terna de la candidatura para ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el procedimiento para el nombramiento de subcontralor o de la subcontralora, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6047, artículo 7, del 29 de noviembre de 2016.*

2. *Enviar a la Contraloría General de la República la terna seleccionada para lo que corresponda, según el artículo 31, de la Ley general de control interno, Ley N.º 8292.*

2. Mediante oficio DFOE-SOC-0576, del 7 de junio de 2017, la Contraloría General de la República le comunicó a este Órgano Colegiado que:

Para finalizar y con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 12 (sic, inciso d), del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramientos en dichos cargos (L-1-2006 CO-DAGJ)”, una vez analizado el procedimiento del concurso realizado para la selección y nombramiento

del Subcontralor (a) Universitario (a) de la Universidad de Costa Rica, por tiempo indefinido, esta Área de Fiscalización resuelve: IMPROBAR tanto el procedimiento de concurso llevado a cabo y consecuentemente, la terna resultante en dicho concurso; por lo que se ordena iniciar a la mayor brevedad, un nuevo procedimiento de nombramiento para el cargo de Subcontralor (a) Universitario (a) con concurso público, que sea publicado en un diario de circulación nacional y de acceso generalizado para toda la ciudadanía costarricense.

(...)

3. En la sesión N.º 6089, del 13 de junio de 2017, el Consejo Universitario conoció el oficio DFOE-SOC-0576 (06459) del 7 de junio de 2017.

ACUERDA:

1. Comunicar a las personas que concursaron para ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica que la Contraloría General de la República improbo tanto el procedimiento del concurso como, consecuentemente, la terna resultante.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, para subsanar lo señalado por la Contraloría General de la República, inicie inmediatamente el procedimiento del concurso público externo para nombrar a la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno al dictamen sobre la modificación, para publicar en consulta, al *Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social en la sesión N.º 6090, artículo 3 (CIAS-DIC-17-003).

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate y análisis en torno a la modificación, para publicar en consulta, al *Reglamento para el vínculo con el sector externo de la Universidad de Costa Rica*.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6088 artículo 3
Jueves 8 de junio de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Danny Antonio Humphreys Pereira Escuela de Agronomía	Docente Interino	Williamsburg, Estados Unidos	Actividad: Del 13 al 18 de agosto Itinerario: Del 12 al 21 de agosto Permiso: Del 12 al 18 de agosto Vacaciones 21 de agosto		Pasaje aéreo \$714,00 Inscripción \$507,50 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.496,70 Total: \$2.718,20
<p>ACTIVIDAD: 56.th Annual Meeting of the Society of Nematologists. ORGANIZA: The Society of Nematologists (SON), Williamsburg, Virginia, Estados Unidos. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: "Molecular characterization of a novel Heterodera population in the Central Valley of Costa Rica". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Lilliana Macarena Barahona Riera Escuela de Estudios Generales	Docente Catedrática Otros aportes otorgados en la sesión N.º 638 de la Rectoría	Madrid, España	Actividad: Del 26 al 30 de junio Itinerario: Del 23 de junio al 3 de julio Permiso: Del 26 al 30 de junio Vacaciones: 23 de junio y 3 de julio		Pasaje aéreo \$1.410,20 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.910,20
<p>ACTIVIDAD: XX Congreso de la Asociación de Antiguos Colegiales del Colegio Mayor de Nuestra Señora de Guadalupe. ORGANIZA: Asociación de Antiguos Colegiales de Nuestra Señora de Guadalupe, Madrid, España. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: "Pensamiento Iberoamericano en la obra de Luis Barahona Jiménez". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Sergio Andrés Molina Murillo Instituto de Investigaciones en Ingeniería	Docente Interino	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 14 al 16 de junio Itinerario: Del 13 al 17 de junio Permiso: Del 13 al 17 de junio		Pasaje aéreo \$391,03 Inscripción \$209,30 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$382,70 Total: \$983,03
<p>ACTIVIDAD: 23.º Congreso Internacional de la Sociedad de Investigación en Desarrollo Sostenible. ORGANIZA: Universidad de Los Andes e International Sustainable Development Research Society, Bogotá, Colombia. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: "Towards Inclusive and Collaborative Climate Change Governance at the Municipal Level in Costa Rica". <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6088 artículo 3
Jueves 8 de junio de 2017
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Esteban Chaves Olarte Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales	Docente Catedrático	París, Francia	Actividad: Del 26 al 30 de junio Itinerario: Del 24 de junio al 1.º de julio Permiso: Del 24 de junio al 1.º de julio	Fundación UCR: Inscripción \$600,00	Pasaje aéreo \$1.505,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.277,70 Total: \$2.782,70
<p>ACTIVIDAD: 18.th European Workshop on Bacterial Protein Toxins (ETOX18).</p> <p>ORGANIZA: Instituto Pasteur, París, Francia.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: "Clostridium difficile toxin Bs from strains VPI10463 and NAP1/027 share the same substrate preference and similar intoxication kinetics but differ in host receptor specificity".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

VIÁTICOS

Sesión N.º 6090 artículo 3
Jueves 15 de junio de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Jesús Guzmán Castillo Escuela de Ciencias Políticas	Docente Interino	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 26 al 28 de julio Itinerario: Del 25 al 29 de julio Permiso: Del 25 al 29 de julio	Aporte personal: Inscripción \$100,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$100,00 Total: \$200,00	Pasaje aéreo \$770,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$491,56 Total: \$1.261,56
<p>ACTIVIDAD: 9.º Congreso Latinoamericano de Ciencia Política ¿Democracias en recesión?</p> <p>ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará dos ponencias en el área de política internacional denominadas: “Ejecutores y manifestaciones de las políticas contra las drogas de Estados Unidos en México y América Central” y “La definición guerrera de las políticas de Estados Unidos contra las drogas en México y América Central”. Además, expondrá el trabajo “Participación política de las mujeres en Costa Rica: análisis a nivel local y nacional” en el panel “Élites locales y liderazgo político”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Carlos Araya Leandro Vicerrectoría de Administración	Autoridad Universitaria Vicerrector Otros aportes otorgados en la sesión N.º 6050 del CU	Murcia, España	Actividad: Del 29 al 30 de junio Itinerario: Del 27 de junio al 2 de julio Permiso: Del 27 de junio al 2 de julio		Pasaje aéreo \$1.548,33 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$800,80 Total: \$2.349,13
<p>ACTIVIDAD: XXVI Jornadas de la Asociación de Economía de la Educación.</p> <p>ORGANIZA: Asociación de Economía de la Educación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Modelos de financiación de la educación superior estatal: el caso de la Universidad de Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.